



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre doce (12) del año dos mil veinte (2020).

*Asunto: Proceso No. 2019– 00284-00
Auto de sustanciación No.740*

Pasa a despacho el presente proceso, observándose que no se ha señalado suma alguna por concepto de gastos a que tiene derecho la curadora Ad-Litem designada para representar los intereses de los herederos indeterminados del causante GREGORIO PORTOCARRERO RIASCOS, se procederá entonces a la fijación de dichos emolumentos, los cuales corren a cargo de la parte actora. Sin más por considerar, el Juzgado Dispone,

FIJAR como gastos de curaduría a la Auxiliar de la Justicia doctora LAURA EVELYN SARRIA MUÑOZ por la labor realizada la suma de \$250.000,00, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la fijación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ